

El blog ESPUBLICO publica la siguiente entrada de Jaime Pintos Santiago y María Dolores Fernández Uceda: **¿Cómo puede integrarse la solvencia con medios externos cuando se carece de la clasificación requerida?**

*Sobre esta cuestión se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) en su Informe 29/2023, de 26 de octubre, que resuelve una consulta formulada por el Ayuntamiento de Mieres (Asturias).*

*Como es sabido, la clasificación es obligatoria en los contratos de obras de valor estimado superior a 500.000 euros, sustituyendo a la solvencia.*

*La doctrina contractual pública ha venido tradicionalmente admitiendo la posibilidad de que los licitadores pudieran completar la solvencia con medios externos, si bien han considerado indispensable que el licitador que pretendiese integrar su solvencia con medios externos acreditase un mínimo de solvencia con medios propios.*

*Plantea el Consistorio dos cuestiones que revisten gran interés desde el punto de vista práctico por afectar al acceso a las licitaciones públicas en las que se exige clasificación. De un lado, si la clasificación puede suplirse íntegramente por medios externos cuando el licitador carece de ella. Y, de otro, si no fuera posible suplirla íntegramente, si el licitador debería en ese caso disponer de una clasificación mínima o sería suficiente con disponer de un mínimo de solvencia propia, sin clasificación, y cuál debería ser...*

[Seguir leyendo.](#)